



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34518

04/02/2021

85729

AUTOR/A: ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los Embajadores se nombran en Consejo de Ministros en ejercicio de la potestad discrecional del Gobierno, a propuesta de la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia (art. 44.4 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado).

Durante los períodos de ausencia temporal de los titulares de jefaturas de misión, corresponde a la segunda jefatura de la misma sustituir al titular en calidad de Encargado de Negocios ad interim. Forma parte de la normalidad institucional y así está establecido en la Ley 2/2014.

El nombramiento del nuevo titular en esa Embajada se producirá próximamente.

Madrid, 11 de marzo de 2021